

Decreto de 2 de Sep. En la Villa de San Millán a Ninte dias del  
Mes de Septiembre de Mil Setecientos y quatro años los  
Senores D. Miguel Juan de S. Thomas Guardia de la  
Real Audiencia de Leon D. Juan de S. Thomas  
D. Joseph de S. Thomas D. Pedro de S. Thomas  
y D. Diego Martinez de S. Thomas Regidores de la Real Audiencia  
de S. Millán de la Sierra estando juntos en  
el Ayuntamiento. Dijeron han reconocido y acordado  
que por el presente por su cuenta a Primeros de Junio  
de este año Dijeron los millares a los Señores de esta  
Villa para que se acuerde lo que viene  
notorio de ley, que siempre se acordó de repartir  
los millares y el millar del Puerto de San Millán  
esta en esta acción que se <sup>me</sup>mente le tocó  
por sus Particulares fines, en cuyo Reparto  
demás de no acordar se redujo, pues a donde  
los sumos de San Millán para el pago de las  
suas de los millares de en cada uno de los  
de los Balcones de que han por la de  
trabajo y por el Merito de esta Parte, no se  
deben y se va a los millares, siguientes  
a Preparar a la Señal de Caballo el Millar  
de San Millán. Pidiendo esta Villa de San  
acción de la de Bander sujerda e fructos  
de la Santa Parte ayuda a la de emperia de  
los Comarcas tiene ocasionada de los gastos de  
demás de de S. Millán y se pidiere con los  
ocasionada de los dones de S. Millán que la Compañía  
de Millares de San Millán se ha a la Cui de  
es

